

Arch

Corresp. Expte V-00465/17.-H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12347

Artículo-1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 12201, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“...Artículo-1º:-PROHIBICION DE COMERCIALIZACION.

Prohibíbase en el ejido del Municipio de Lanús la venta de combustibles y/o lubricantes, a todos aquellos sujetos que conduzcan motocicletas cuyo conductor y/o acompañante, no lleven colocados casco/s y cuando los vehículos carezcan de chapa patente.-...”

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 1º de septiembre de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO P. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2707
DE FECHA**

08 SEP 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 12347

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

